



FONDO DE EMPLEADOS DE FEDEPALMA	FECHA DE APROBACION
REGLAMENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD	MAYO 2020

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DE FEDEPALMA**, en uso de las facultades legales que le confiere los Estatutos vigentes y el decreto 1481 de 1989, ley 454 de 1998 y en especial la circular externa No. 0021 de la superintendencia de la Economía Solidaria y

CONSIDERANDO

- 1.-** Que, para el buen funcionamiento y manejo del Fondo de Solidaridad, se deben establecer las políticas y directrices a seguir por la Junta Directiva, ya que existe la posibilidad de crearlo con base el artículo 19 del Decreto ley 1481 de 1.989
- 2.-** Que se deben determinar las pautas para otorgar ayuda económica a los asociados y familiares dependientes en circunstancias especiales tales como calamidades domesticas o situaciones de particular dificultad, en las cuales se pueda hacer realidad la ayuda mutua entre aquellos.
- 3.-** Que, en virtud del otorgamiento de auxilios, la Junta Directiva debe adoptar un reglamento para ello, en busca del beneficio del asociado y la comunidad en general.

ARTÍCULO 1 OBJETIVOS: Son objetivos primordiales de la Junta Directiva en lo que respecta al Fondo de Solidaridad:

- 1.** Reglamentar los servicios de solidaridad con el fin de prestar solución efectiva a los asociados y sus familias cuando existan causas suficientes enmarcadas dentro del presente reglamento
- 2.** Procurar que los servicios inherentes a la solidaridad humana se presten con un criterio uniforme, general e imparcial, de manera que primen los principios y valores solidarios por encima de cualquier otra consideración.
- 3.** Fomentar las actividades de bienestar, integración, recreativas, culturales y deportivas para todos los asociados.

ARTÍCULO 2 COMITÉ DE SOLIDARIDAD: El Comité de Solidaridad estará integrado por tres (3) miembros con sus suplentes numéricos, asociados hábiles, elegidos por la Junta Directiva del **Fondo de Empleados de Fedepalma** así:

Un miembro de la Junta Directiva, un miembro Asociado al Fondo de Empleados y el Gerente.



ARTÍCULO 3 PERIODO Los miembros del Comité de Solidaridad y los Suplentes designados, serán elegidos o reelegidos para un período de un (1) año(s) y podrán ser removidos total o parcialmente, a juicio de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 4 FUNCIONES COMITÉ DE SOLIDARIDAD: Son funciones del Comité de Solidaridad, las siguientes:

1. Evaluar las diferentes calamidades producidas por hechos naturales o especiales que permitan el reconocimiento del auxilio de solidaridad.
2. Aprobar los auxilios de calamidad y capacitaciones inherentes al objeto del Fondo de Empleados.
3. Destinar los recursos de los fondos sociales, para ayuda de los asociados y para propiciar la formación permanente, de manera especial en capacitación de contenido en economía solidaria.
4. Sugerir a la Junta Directiva reformas al presente reglamento.

Las demás que le asignen el Estatuto y la Ley.

ARTICULO 5 DEFINICION AUXILIO: Es aquella ayuda o socorro representado en dinero o cualquier otra especie que otorga el **Fondo de Empleados de Fedepalma**, para beneficio de sus asociados y su grupo familiar básico, que permita costear en parte o totalmente las necesidades en que incurran por actividades de educación y formación integral, integración y calamidad.

ARTICULO 6 BENEFICIARIOS: Los auxilios aquí previstos benefician a quienes, teniendo la calidad de asociados, de acuerdo con los estatutos, acrediten ante el **Fondo de Empleados de Fedepalma** la vinculación no inferior a dos (2) meses y que en el momento de formular la solicitud no se encuentren sancionados con las causales contempladas en el Estatuto.

PARAGRAFO 1: Para acceder a los auxilios contemplados en este reglamento se entiende como grupo familiar básico el siguiente:

- **Para el asociado soltero** Al padre, madre e hijos.
- **Para el asociado casado:** Cónyuge e hijos.
-

PARAGRAFO 2: Los hijos deben ser menores de 25 años y depender económicamente del asociado para poder acceder a las prestaciones en calidad de beneficiarios.

PARAGRAFO 3: El **Fondo de Empleados de Fedepalma** se reserva el derecho de solicitar al asociado la presentación de los documentos necesarios que acrediten el parentesco y la dependencia económica de sus beneficiarios. El asociado tiene el deber de mantener actualizados sus datos y los de sus beneficiarios como requisito para poder acceder a los auxilios.



ARTICULO 7 RECURSOS. El Fondo de Solidaridad se incrementará de la siguiente manera:

1. Por los excedentes en cuantía mínima del 20% del resultado del ejercicio económico y de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea o cuotas extraordinarias que aprueba la asamblea con destino a este fondo.
2. Por auxilios o donaciones que se obtengan para tal fin de entidades públicas o privadas.
3. Por los recursos obtenidos de las actividades desarrolladas por la Junta Directiva y la Gerencia del Fondo.
4. Por las contribuciones pagadas por los nuevos asociados, que corresponde al 10% de 1 S.M.M.L.V.
5. Aquellos recursos de asociados retirados que no sean reclamados luego de agotados los procedimientos para su entrega por parte del FONDO DE EMPLEADOS DE FEDEPALMA.

ARTICULO 8 PRESUPUESTO FONDO DE SOLIDARIDAD. Cada año se deberá aprobar un presupuesto del fondo de Solidaridad, por parte de la Junta Directiva, teniendo en cuenta los resultados del ejercicio económico de la vigencia anterior y la situación económica del Fondo.

ARTICULO 9 DESTINACION DE RECURSOS: Con cargo al Fondo de solidaridad se podrán destinar recursos para:

- **ACTIVIDADES PARA CULTURA, RECREACION Y DEPORTE:** Para Fomentar la cultura, el deporte y la integración solidaria, EL **FONDO DE EMPLEADOS DE FEDEPALMA** podrá organizar actividades relacionadas con torneos o actividades deportivas, cine, teatro, fiestas especiales, de integración, despedidas de fin de año y otras celebraciones de los asociados y sus familias.
- **ACTIVIDADES DEPORTIVAS:** Con cargo al Fondo de Solidaridad, se podrá financiar la participación de los asociados en torneos deportivos. El monto de este patrocinio será de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes por equipo. El patrocinio por este concepto se reconocerá por una sola vez en el año calendario. Estos patrocinios serán aprobados por la Junta Directiva del **Fondo de Empleados de Fedepalma**.
- **AUXILIOS.** Los auxilios aprobados por La Junta Directiva son los siguientes:



TABLA DE AUXILIOS DE SOLIDARIDAD			
AUXILIO	DESCRIPCION	MONTO	REQUISITOS
Auxilio de gafas	Para compra de lentes y/ o monturas.	Hasta el 10 % de 1 S.M.M.L.V. 1 vez al año, 1 por familia. Será aprobado por la gerencia	Ser asociado hábil Solicitud del auxilio mediante correo electrónico Factura
Auxilio de Matrimonio	Matrimonio civil o religioso del asociado.	20 % de un S.M.M.L.V. Será aprobado por la gerencia	Ser asociado hábil Solicitud del auxilio mediante correo electrónico Registro de Matrimonio. En caso que el matrimonio sea entre dos asociados se reconocerá un único auxilio.
Auxilio por nacimiento.	Únicamente nacimiento de hijos de asociados.	25 % de un S.M.M.L.V. Será aprobado por la gerencia	Ser asociado hábil Solicitud del auxilio mediante correo electrónico Registro Civil de nacimiento En caso que ambos padres sean asociados se reconocerá un único auxilio En caso de nacimientos múltiples se reconocerá 1 auxilio por cada hijo.
Daños a la vivienda	Daño en el inmueble, muebles o enseres del asociado, ocasionados por incendio, terremoto o inundación. No cubre hurto.	Hasta 1 S.M.M.L.V. Será analizado y sujeto a la aprobación por el Comité de Solidaridad con base a las evidencias relacionadas por el asociado	Ser asociado hábil Solicitud del auxilio mediante correo electrónico Facturas y demás soportes En caso que dos o más asociados sean del mismo núcleo familiar se reconocerá un único auxilio.
Calamidad doméstica	Por enfermedad de un asociado o del grupo familiar básico.	Hasta 1 S.M.M.L.V. Una vez por año. Será aprobado por el Comité de Solidaridad	Ser asociado hábil Solicitud del auxilio mediante correo electrónico Facturas y demás soportes En caso que dos o más asociados pertenezcan al mismo grupo familiar básico se reconocerá un único auxilio.

La Junta Directiva podrá definir auxilios temporales para necesidades específicas y así mismo revisará anualmente todos los auxilios.

ARTICULO 10 CONTROL DE AUXILIOS: La Gerencia del **Fondo de Empleados de Fedepalma** mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si llegase a comprobar inexactitudes en la documentación aportada por el beneficiario en el proceso de acreditación del auxilio, éste deberá reintegrar el dinero del auxilio, en caso de que ya hubiese sido otorgado, sin perjuicio que sea sometido al proceso disciplinario contemplado en el estatuto.

PARAGRAFO: Los auxilios serán estudiados y aprobados por la gerencia según los valores mencionados en la tabla anterior a excepción del auxilio de calamidad que deberá ser aprobado por el Comité de Solidaridad.



No obstante, lo anterior, el Comité de Solidaridad puede solicitar todos los documentos que considere necesarios para definir la aprobación de un auxilio, según cada caso.

ARTÍCULO 11 PAGO DEL AUXILIO: Todo auxilio concedido por El Comité del Fondo de Solidaridad para cubrir una calamidad debe ser pagado en forma inmediata o dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes.

PARAGRAFO: Los auxilios se otorgarán en el orden cronológico de presentación y hasta el agotamiento los recursos del Fondo de Solidaridad o del presupuesto anual establecido.

ARTICULO 12 PROCEDIMIENTO PARA ACLARAR DUDAS: Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento del Comité, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente del Junta Directiva. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes, en especial las que guardan relación con la Circular Básica Contable y Financiera. 004 de 2008, en su Capítulo VII, y/o las normas que lo complementen o sustituyan.

ARTICULO 13 VIGENCIA: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte de la Junta Directiva del **Fondo de Empleados de Fedepalma**, para su divulgación y demás fines pertinentes.

Reglamento aprobado por la Junta Directiva del **Fondo de Empleados de Fedepalma**, en reunión celebrada el día 27 de mayo de 2020.

En constancia firman

LISTA DE MODIFICACIONES			
VERSIÓN	ARTÍCULOS REFORMADOS	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN	FECHA
1	TODOS	ACTUALIZACIÓN CBJ	mayo2020
2	9	Modificación tabla auxilios	julio2021